CONSORCIO VIAL
IQUIRA

COMPROBANTE PAGO DE IMPUESTOS

GOBERNACION DEL HUILA

HUILA CRECE

SEGRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20240717: 115521:CON-DT-CDIEGOS

TRAMITE

Contribuyente:	N 901530450 CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024		Fecha Expedicion	17-07-2024	No Recibo Pago
Direccion:	KR 11 B 69 36	Telefono: 3125748743	Fecha Limite Pago	30-08-2024	2024000039099
Asociado: CONTRATO	CON 879/24	Impuesto: 27 CONTRATOS		Base Gravable	7.143.319.685

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
810	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 064 7 ENERO 17 DE 2021	234000.00	3231.685
815	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	3%	142.899.556
816	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1 por	1427.155.000
817	VENTA DE BEBIDA Y SERVICIOS	5000.000	35.000
827	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	5/100	535.717.685
		Total a Pagar	$285.972.200

Empresa: ESSA CONSTRUC Y CONS **Nit:** 900697007
Usuario: LEJNER LEMBER GUERRERO MORILLO

21 de Agosto de 2024 3:27:44 PM
Dirección IP: 177.93.35.135

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 21 de agosto de 2024 - 3:23 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User Id:	grupoessa01
Fecha _ hora:	2024-08-12 16:13:23
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de factura:	1633110290
Nro. de referencia:	1633110290
Nro. de referencia 2:	NIT
Nro. de referencia 3:	8600095785
Descripción del pago:	Transaccion de pago
Valor a pagar:	$46,262,901.00
Fecha y hora de la transacción:	2024-08-12 16:15:18
Cuenta a debitar:	927-000025-02
Número de comprobante:	0000066265
Id usuario aprobador:	grupoessa02

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2024 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.218.414**

GUERRERO MORILLO

APELLIDOS

LEINER LEMBER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1984**

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

30-DIC-2002 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6401900-00758226-M-0087218414-20151028 0047205592A 1 45053158



ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Como vocera y administradora de
FIDEICOMISO ANTICIPO VIAL IQUIRA 2024
NIT. 805.012.921-0

HACE CONSTAR QUE:

Que mediante documento privado suscrito el dos (02) de diciembre del año 2024, se celebró Contrato de Fiducia Mercantil de Administración, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ANTICIPO VIAL IQUIRA 2024, cuyo vocero y administrador fiduciario es la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., y sus FIDEICOMITENTES son las sociedades GRUPO L&M CIVIL SAS, identificada con NIT 901.776.723-5 y RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS, identificado con NIT 901.228.988-1, quienes en conjunto conforman el **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024**.

Que el objeto del contrato fiduciario consiste en la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos provenientes del anticipo efectuado por la GOBERNACION DE HUILA, a favor de LOS FIDEICOMITENTES, en virtud del Contrato de Obra Pública No. 879, el cual tiene por objeto la *"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*

Que, para la consignación de los recursos del anticipo, la fiduciaria pone a disposición la siguiente cuenta a nombre del FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ACCION 1525 con NIT 901.476.666-6, administrado por Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

BANCOLOMBIA
Cuenta de Ahorros
No. 69000001942

Es de vital importancia que una vez se realice la transferencia electrónica, el soporte sea remitido a los correos: deisy.duran@accion.com.co y carolina.hernandez@accion.co

Se expide este certificado a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

DEISY VIVIANA DURAN CARDENAS
Administradora de Negocios Fiduciarios
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Centro de Negocios Bucaramanga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
FA-6398 FIDEICOMISO ANTICIPO VIAL IQUIRA 2024

- **LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.356.254, quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO L&M CIVIL S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida por documento privado del 21 de noviembre de 2023 del Accionista Único de Montería, inscrito en Cámara de Comercio de Montería el 23 de noviembre de 2023, con el No.62146 del libro IX, identificada con NIT 901.776.723-5; y

- **JENNIFER PAOLA RODRÍGUEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.062.961.330, quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad **RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S.** sociedad comercial legalmente constituida por documento privado del 06 de noviembre de 2018, del Soledad, inscrito en Cámara de Comercio de Barranquilla del 07 de noviembre de 2018 bajo el número 352.033 del libro IX, identificada con NIT 901.228.988-1.

- **MARIA NELLY PLATA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.309.056, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública número mil trescientos setenta y seis (1.376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matrícula Mercantil número 01308760 del treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) del Libro IX, y autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, ahora Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número mil diecisiete (1.017) del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**; y en conjunto con **LOS FIDEICOMITENTES**, las **PARTES**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1828 del 08/11/2023, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para el "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 82 del 24/11/2023, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.En este sentido, el Departamento del Huila, adelantó el Proceso de licitación pública No. SVLPOB0038-23, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo.

SEGUNDA.- Que mediante documento privado del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), las sociedades GRUPO L&M CIVIL S.A.S. con un 90% de participación, RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S. con un 10% de participación decidieron asociarse por medio del CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024, con el fin de participar en el proceso de contratación No. SVLPOB0038-23.

TERCERA. – Que mediante Resolución No. 089 del 29 de abril de 2024, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. SVLPOB0038-23, cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE*

TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 integrado por: GRUPO L&M CIVIL SAS NIT. 901776723-5 (90% participación) y RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS NIT 901228988-1 (10% participación), por valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 7.143.319.446) M/CTE AIU Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS, la cual se notificó conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTA.- Que la Gobernación del Huila- Secretaría de Vías e Infraestructura y el Consorcio Vial Iquira 2024 suscribieron el contrato 879 de 2024, el cual tiene por objeto: *"(...) realizar el MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA (...)*, con un plazo de cuatro (04) meses (en adelante el CONTRATO).

QUINTA.- Que la cláusula sexta del CONTRATO establece que la Entidad entregará el 30% del valor total del contrato por concepto de anticipo, en los términos allí señalados.

SEXTA.- Que la FIDUCIARIA ha informado a LOS FIDEICOMITENTES acerca de las implicaciones y riesgos que asumen con la suscripción del presente contrato, así como las condiciones y limitaciones que pueden presentarse en la ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- Que con ocasión de lo anterior, las partes convienen en suscribir el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable el cual ha de regirse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **ANTICIPO:** Son los dineros que entregará la ENTIDAD al FIDEICOMISO, para que sean administrados e invertidos de conformidad los términos establecidos en el presente contrato, los cuales se podrán entregar a LOS FIDEICOMITENTES previa autorización del INTERVENTOR y con sujeción al PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2. **BENEFICIARIOS:** Para efectos patrimoniales, los beneficiarios del FIDEICOMISO serán los mismos FIDEICOMITENTES, sin perjuicio de los derechos establecidos a favor de la ENTIDAD en los términos indicado en el presente documento.
3. **CONTRATO:** Es el contrato de obra pública descrito en las consideraciones de este documento, suscrito entre la ENTIDAD en calidad de contratante y el **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024**, en calidad de contratista.
4. **ENTIDAD:** DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA.
5. **FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Se entenderá por este el patrimonio autonomo denominado FA-6398 FIDEICOMISO ANTICIPO VIAL IQUIRA 2024 el cual se constituye en virtud de la celebración del presente contrato.
6. **FIDEICOMITENTES:** Son i) GRUPO L&M CIVIL S.A.S. y RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S. en las condiciones señaladas al inicio del presente contrato.

7. **FIDUCIARIA O ACCION:** Es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

8. **INTERVENTOR:** Será la persona designada por la ENTIDAD el cual estará encargado de ejercer las actividades de supervisión del CONTRATO y demás funciones establecidas en éste documento, y quien autorizará los giros que instruyan LOS FIDEICOMITENTES con cargo a los recursos de EL FIDEICOMISO de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

9. **PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que, según lo acordado entre el CONSORCIO y la ENTIDAD, contenga el manejo de los recursos que ingresan al FIDEICOMISO por concepto de anticipo del CONTRATO el cual deberá estar aprobado previamente por el INTERVENTOR como requisito para que ACCION como vocera del FIDEICOMISO realice los giros instruidos por LOS FIDEICOMITENTES.

10. **PROVEEDORES:** Son las personas que serán destinatarios de giros, en la forma y términos estipulados en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en la constitución de un patrimonio autónomo que tenga por finalidad:

1. Recibir los recursos provenientes del anticipo efectuado por la ENTIDAD al FIDEICOMISO.

2. Administrar los recursos que ingresen al PATRIMONIO AUTÓNOMO en cuentas de ahorros de entidades financieras debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en fondos de inversión colectiva que cumplan con las disposiciones del Decreto 1525.

3. Girar los recursos a los PROVEEDORES según los ítems reconocidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, previa instrucción de LOS FIDEICOMITENTES y la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR en la orden de giro correspondiente.

4. Reintegrar los recursos del anticipo a la ENTIDAD si se llegare a declarar la caducidad, terminación anticipada o nulidad del CONTRATO. En todo caso el reintegro se realizará sobre los recursos que efectivamente se encuentren disponibles en el Fideicomiso, luego de atenderse los gastos y costos que se mencionan en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos depositados por la ENTIDAD previo descuento de los impuestos y costos bancarios a que haya lugar, serán única y exclusivamente destinados por LOS FIDEICOMITENTES para atender los pagos a los PROVEEDORES, según el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO y en general a dar cumplimiento al CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de las disposiciones consagradas en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 es claro que:

1. El objeto del presente contrato en ningún caso se encuentra relacionado con la inversión en valores, sin perjuicio de que los recursos que sean transferidos por el FIDEICOMITENTE puedan ser administrados en Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA.
2. Derivado de lo anterior, en el evento en el cual se transfieran recursos al FIDEICOMISO, los mismos serán administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Acción Uno y/o el Fondo de Inversión Colectiva Acción 1525 catalogados como Productos Universales de acuerdo con lo dispuesto en sus correspondientes Reglamentos y Prospectos, los cuales EL FIDEICOMITENTE declara conocer, entender y aceptar con la suscripción del

presente contrato. Así las cosas, no le serán aplicables las disposiciones relacionadas con la Actividad de Asesoría.

TERCERA.- DEL FIDEICOMISO:

3.1. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente contrato y la transferencia de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MCTE) que a la fecha de la suscripción del presente contrato efectúan LOS FIDEICOMITENTES, se constituye un patrimonio autónomo sujeto de derechos y obligaciones, que cuenta con capacidad para hacerse parte dentro de procesos judiciales y otros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2.010 y en el Código General del Proceso. Este patrimonio autónomo actúa con plenos efectos jurídicos frente a LOS FIDEICOMITENTES, BENEFICIARIOS y frente a terceros, mediante su vocera que es LA FIDUCIARIA.

3.2 DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos se conforma un Patrimonio Autónomo denominado **FA-6398 FIDEICOMISO ANTICIPO VIAL IQUIRA 2024** el cual estará afecto a las finalidades contempladas en el objeto de este contrato.

3.3. NIT DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Conforme a las disposiciones legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO se identifica con el NIT 805.012.921-0, por tanto, en todos y cada uno de los actos jurídicos en que intervenga ACCION como administradora y vocera de este PATRIMONIO AUTÓNOMO, se harán bajo el número de identificación tributaria señalado, especialmente los relacionados con tributos.

3.4. BIENES FIDEICOMITIDOS. Son los bienes que se entreguen para la constitución del FIDEICOMISO y los que se aporten con posterioridad para el incremento del mismo tales como los recursos entregados por la ENTIDAD por concepto de anticipo, los cuales ascienden a la suma aproximada de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.142.995.833,8 M/CTE). A este PATRIMONIO AUTÓNOMO ingresarán los rendimientos que produzcan los bienes que en su momento lo conformen.

LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato mantendrá los BIENES FIDEICOMITIDOS que reciba a cualquier título separados del resto de sus activos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios y fondos de inversión colectiva.

Las obligaciones que contraiga EL FIDEICOMISO en cumplimiento del objeto de este contrato están amparadas exclusivamente por los activos del FIDEICOMISO, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos asministrados por LA FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la FIDUCIARIA.

3.5. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.- En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, LOS FIDEICOMITENTES previa aprobación de LA FIDUCIARIA designarán las personas idóneas para asesorar y defender los BIENES FIDEICOMITIDOS ante dichos despachos. En caso de que LOS FIDEICOMITENTES no designen a persona alguna, o que LA FIDUCIARIA no apruebe la persona designada por no considerarla idónea, LA FIDUCIARIA en aras de salir a la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS queda facultada con la firma de este contrato para designar a la persona que considere adecuada para tal fin.

La remuneración u honorarios, los costos y gastos en que se incurra, así como las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o LA FIDUCIARIA con ocasión de dichos procesos, serán responsabilidad de LOS FIDEICOMITENTES aún después de la terminación del contrato, motivo por el cual éstos

autorizan con la suscripción del presente contrato, a que se realice el descuento automático de los recursos del FIDEICOMISO para atender dichos gastos y costos. En el caso de no ser posible dicho descuento, LOS FIDEICOMITENTES se obligan a pagarlos dentro de los cinco días (5) siguientes a que LA FIDUCIARIA solicite el pago, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo.

En todo caso, cualquier gestión adicional que desarrolle LA FIDUCIARIA en virtud de litigios que se susciten entre LOS FIDEICOMITENTES o los BENEFICIARIOS del presente FIDEICOMISO, entre sí o con terceros ajenos al mismo y que afecten el desarrollo del objeto del contrato generará el cobro de la comisión correspondiente pactada en la cláusula de comisiones.

PARÁGRAFO.- LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en el presente contrato.

3.6. SEDE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO recibirá notificaciones en la Calle 47 No. 29 – 46 de la ciudad de Bucaramanga (Santander).

CUARTA.- DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES:

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: LOS FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad del juramento, encontrarse solventes económicamente y que la transferencia de los bienes se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente, LOS FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190/95, Ley 1708/2014 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por LOS FIDEICOMITENTES, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: LOS FIDEICOMITENTES se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución; (ii) Cuentan con la facultad, capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está dedicado en la actualidad y que se propone adelantar; y, (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

CAPACIDAD: LOS FIDEICOMITENTES lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, cuenta con el consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o corporativa o de cualquier otra persona en relación con la celebración del presente contrato y su ejecución en el evento en que así lo requiera.

ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que no han sido notificados de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la

fecha, no han incurrido en ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo como buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

TRIBUTOS: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tiene derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para gestionar los riesgos derivados de sus negocios.

SITUACIÓN FINANCIERA: LOS FIDEICOMITENTES declaran que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

PROPIEDAD: LOS FIDEICOMITENTES declaran y garantizan que son propietarios y titulares plenos de los activos que son transferidos a título de fiducia mercantil, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente contrato.

CONFLICTO DE INTERÉS: Previa realización de una evaluación, LAS PARTES declaran que la constitución y desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil no constituye situaciones de conflicto de interés en forma alguna, ya que el objeto del FIDEICOMISO que por este acto se constituye es servir de instrumento necesario para perfeccionar las instrucciones que imparta LOS FIDEICOMITENTES. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir durante la ejecución del contrato cualquier circunstancia que configure un posible conflicto de interés, deberá seguirse lo dispuesto en el COR_PRO_003 Procedimiento conflictos de interés.

DECLARACION DE CONOCIMIENTO, ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES declaran que han leído el presente contrato, que éste ha sido ampliamente discutido entre ellas, que se ha suscrito con base en el principio de equilibrio contractual, que se ha entendido su contenido, que conocen el mismo y por tal razón aceptan los términos y condiciones que éste señala.

LOS FIDEICOMITENTES declaran bajo la gravedad de juramento, que con la constitución del presente FIDEICOMISO no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado y garantiza que no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros, debido a que con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores. Así mismo, manifiesta que los recursos que entrega en virtud de la suscripción del presente contrato, y los recursos que incrementarán el FIDEICOMISO, provienen del desarrollo lícito de sus actividades.

LOS FIDEICOMITENTES declaran que conocen y aceptan que LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMISO no son codeudores, garantes, fiadores o avalistas de las obligaciones que LOS FIDEICOMITENTES tuvieran, tengan o contraigan con PROVEEDORES y/o con la ENTIDAD y que por tanto, la obligación de LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO corresponde exclusivamente a realizar los pagos y desembolsos con los recursos efectivos existentes en el FIDEICOMISO y hasta el monto de dichos recursos, previo descuento de los impuestos y gastos bancarios, de conformidad con la relación de pagos remitida por LOS FIDEICOMITENTES, de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO y el visto bueno del INTERVENTOR.

LOS FIDEICOMITENTES se obligan de manera expresa a pagar en favor de LOS PROVEEDORES aquellos saldos o excedentes que no alcancen a ser cubiertos por el FIDEICOMISO, y la totalidad de los intereses de mora que se causaren, para tal efecto deberán transferir dichos recursos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de LA FIDUCIARIA, para que ésta como vocera y administradora del FIDEICOMISO realice los pagos correspondientes.

LOS FIDEICOMITENTES declaran que la constitución del presente contrato no lo exonera de los pagos que deberan realizar a LOS PROVEEDORES y por tanto, dichas obligaciones no se entienden cedidas mediante el presente contrato

QUINTA.- BENEFICIARIOS: Para efectos patrimoniales, serán BENEFICIARIOS del presente contrato única y exclusivamente LOS FIDEICOMITENTES de la siguiente manera:

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE (%)
GRUPO L&M CIVIL SAS	90%
RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S.	10%
TOTAL:	100%

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD tendrá los derechos que se establecen a continuación:

1. La ENTIDAD tendrá derecho a recibir mensualmente los rendimientos que eventualmente lleguen a generar los RECURSOS.
2. Asi mismo, en el evento en el cual se declare la terminación anticipada, la caducidad y/o la nulidad absoluta del CONTRATO, los recursos entregados por la ENTIDAD serán restituidos a favor de ésta junto con la totalidad de los rendimientos que eventualmente dichos recursos generen.

Parágrafo: Por autorización de la Entidad, de acuerdo a los términos del CONTRATO los excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al Contratista.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-

6.1. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: Son derechos de LA FIDUCIARIA los siguientes:

1. Exigir y recibir de EL FIDEICOMITENTE y/o quien corresponda el pago de la comisión fiduciaria, los gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato de fiducia mercantil, así como todos los demás que se causen con relación a los bienes fideicomitidos.
2. Prioritaria y automáticamente, realizar las deducciones y transferencias de LOS RECURSOS existentes en EL FIDEICOMISO que en este contrato se mencionan y las que a continuación se relacionan de manera meramente enunciativa: (i) la de la remuneración de LA FIDUCIARIA prevista en este contrato, (ii) la de los gastos para la ejecución del negocio, y (iii) la de cualquier pago legalmente obligatorio a que hubiere lugar.
3. Dar por terminado el presente contrato de fiducia mercantil y proceder a su liquidación cuando ocurra cualquiera de las causales previstas en la Ley y en el presente contrato.

4. Reservarse expresamente el derecho de oponerse al ingreso o vinculación de terceros al contrato de fiducia mercantil o al FIDEICOMISO a cualquier título. EL FIDEICOMITENTE exoneran de toda responsabilidad a LA FIDUCIARIA y se obligan a mantenerla indemne frente a las reclamaciones que pudieran generarse con ocasión de tal abstención por parte de ésta.

5. Exigir a EL FIDEICOMITENTE los recursos necesarios para que LA FIDUCIARIA pueda ejercer debidamente la defensa de los bienes que conforman el FIDEICOMISO, exonerándola de cualquier responsabilidad por omisión en caso de que no se suministren oportunamente los dineros solicitados, siempre y cuando estos no puedan ser descontados de los recursos del FIDEICOMISO.

6. Los demás que se deriven del presente contrato.

6.2 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del presente contrato LA FIDUCIARIA tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones establecidas más adelante.

2. Recibir los bienes y recursos de EL FIDEICOMISO.

3. Administrar las sumas de dinero que conformen EL FIDEICOMISO, en cuentas de ahorros de entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en fondos de inversión colectiva que cumplan con las disposiciones del Decreto 1525.

4. Efectuar los giros que instruyan LOS FIDEICOMITENTES previa autorización del INTERVENTOR y según lo establecido en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO mediante el procedimiento interno determinado por LA FIDUCIARIA.

5. Requerir en caso de insuficiencias a LOS FIDEICOMITENTES para que dentro del día hábil siguiente al requerimiento, trasladen los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

6. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por LOS FIDEICOMITENTES de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos proporcione LOS FIDEICOMITENTES, quienes serán por lo tanto responsables de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información.

7. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, cuando tal hecho se presente, sobre el incumplimiento por parte de LOS FIDEICOMITENTES, de la Ley 1438 de 2011.

8. Pedir instrucciones a LOS FIDEICOMITENTES, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de LOS FIDEICOMITENTES sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA.

9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en

este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En el evento en que LA FIDUCIARIA (FIDEICOMISO) haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se obtenga la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda imputársele responsabilidad alguna.

10. Llevar una contabilidad separada de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia y registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.

11. Mantener los recursos de EL FIDEICOMISO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a LOS FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIO, con seis (6) meses de periodicidad, en los términos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Código de Comercio.

13. Remitir mensualmente a la ENTIDAD, al INTERVENTOR y a LOS FIDEICOMITENTES, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe con la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

14. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de FIDEICOMISO.

15. Cobrar la comisión a que tiene derecho.

16. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato y en la ley.

17. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

18. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

19. Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.

20. Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esto comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

21. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. El contrato de fiducia deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LAS PARTES declaran conocer que conforme a la ley las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado y que igualmente, en el desarrollo de su gestión, LA FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve.

Igualmente, LOS FIDEICOMITENTES declaran conocer que la FIDUCIARIA no es garante, codeudor o avalista de las obligaciones que paga o gira EL FIDEICOMISO, ni de ninguna otra adquirida por LOS FIDEICOMITENTES. EL

FIDEICOMISO responderá única y exclusivamente hasta el monto de los recursos fideicomitidos, toda vez que el presente vehículo fiduciario se estructura con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que LA FIDUCIARIA contrae como vocera de EL FIDEICOMISO, queda entendido que aquella no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole ante LOS FIDEICOMITENTES, y por tanto las decisiones que LOS FIDEICOMITENTES o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos será responsabilidad única y exclusiva de estos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES: En desarrollo del presente contrato LOS FIDEICOMITENTES asume las siguientes obligaciones:

1. Transferir a LA FIDUCIARIA los bienes y recursos objeto del presente contrato.
2. Informar a LA FIDUCIARIA las operaciones, convenios o contratos celebrados o realizados por LOS FIDEICOMITENTES con los PROVEEDORES, que puedan llegar a afectar de alguna forma el presente contrato o que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el mismo.
3. Informar a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la cuenta bancaria que determine la ENTIDAD y a la cual se deberán girar los rendimientos, en los términos establecidos anteriormente. Igualmente deberá entregar la certificación bancaria correspondiente y los documentos que exija la FIDUCIARIA para poder realizar las transferencias.
4. Entregar el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que haya sido aprobado por el INTERVENTOR. Dicho PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, es requisito para que ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO realice giros a favor de PROVEEDORES, previa aprobación del INTERVENTOR.
5. Entregar a LA FIDUCIARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO haya sido aprobado por el INTERVENTOR, un listado de los PROVEEDORES a quienes hay que girar, en la forma y términos estipulados en el presente contrato y según los ítems contenidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
6. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los documentos que acrediten la constitución de las garantías en los términos exigidos en el CONTRATO.
7. Transferir dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por LA FIDUCIARIA por cualquier medio, los recursos necesarios para completar el valor de los pagos o giros a realizar, que no se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.Informar a la FIDUCIARIA, los datos del INTERVENTOR designado, junto con los documentos soporte de la designación, como requisito para la realización de giros con cargo a los recursos del FIDEICOMISO.
8. Informar de manera inmediata a la FIDUCIARIA, en el evento en que se cambie al INTERVENTOR.
9. Informar de manera inmediata a LA FIDUCIARIA cualquier modificación relacionada con las condiciones de las obligaciones contraídas por LOS FIDEICOMITENTES y/o el CONSORCIO con la ENTIDAD relacionadas con el CONTRATO o el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

10. Pagar la comisión FIDUCIARIA, dentro del término establecido en el presente contrato.
11. Pagar todos los gastos y costos que se generen en el manejo del FIDEICOMISO.
12. Realizar todos los actos que fueren necesarios para el buen recaudo de los recursos objeto del presente contrato.
13. Cumplir con todos los requisitos y allegar a LA FIDUCIARIA toda la información que ésta le requiera con el objeto de cumplir con los requisitos que establece la ley para la vinculación de personas naturales y/o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo del presente contrato.
14. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones debidamente diligenciada, con el fin de garantizar el pago de las comisiones fiduciarias.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en EL CONTRATO, en especial la constitución de las pólizas de seguros y demás garantías.
16. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, una comunicación de aceptación de los términos y condiciones de este contrato, por parte de la ENTIDAD y/o el INTERVENTOR.
17. Entregar toda la información que considere necesaria y/o sea solicitada por LA FIDUCIARIA a fin de dar cumplimiento a las Circulares Nos. 100 de 1995 y 007 de 1996 expedidas por la Superintendencia Financiera, relacionadas con el sistema de prevención de lavado de activos y las normas posteriores que las adicionen o complementen, o cualquier otra autoridad que requiera información sobre la ejecución del presente contrato.
18. Abstenerse de recibir los recursos provenientes del ANTICIPO.
19. Notificar a la ENTIDAD la suscripción del presente contrato, así como la cuenta a la cual debe girar los recursos provenientes del anticipo.
20. Revisar el informe de rendición de cuentas enviado por LA FIDUCIARIA, así como los informes mensuales sobre el uso de los anticipos e indicar si sobre este documento existe alguna observación, dentro de los (30) días siguientes a su recepción.
21. Informar a LA FIDUCIARIA sobre cualquier evento que pueda afectar la gestión encomendada a la Fiduciaria mediante el presente Contrato.
22. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO en el caso de que la FIDUCIARIA no lo hiciere.
23. Adelantar todas las gestiones y acciones que se requieran para la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS objeto del presente contrato.
24. Actualizar la información de conocimiento del cliente para efectos de dar cumplimiento con las normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT y a la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN y/o las normas que la adicionen o modifiquen.
25. Las demás que le correspondan en los términos de este contrato y de la ley.

26. Notificar a la ENTIDAD la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.

27. Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.

28. Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

29. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011

30. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

OCTAVA.- DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE Y/O DEL BENEFICIARIO: Son derechos de EL FIDEICOMITENTE y/o EL BENEFICIARIO:

1. Solicitar a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

2. Solicitar la rendición de cuentas a LA FIDUCIARIA en los términos de este contrato.

3. Recibir a la terminación del negocio fiduciario la transferencia del dominio de los BIENES FIDEICOMITIDOS y de los RECURSOS que quedaren después de pagados todos los pasivos y cumplidas todas las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMISO se encuentren en cabeza de él.

4. Los demás reconocidos en la Ley o en este CONTRATO.

5. Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

6.

NOVENA.- INSTRUCCIONES: Para el desarrollo del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO seguirá las siguientes instrucciones:

1. Girar los recursos que ingresen al FIDEICOMISO de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO previa autorización de EL INTERVENTOR. En todo caso, LOS FIDEICOMITENTES deberan aportar todos los recursos que sean necesarios para el pago de la comisión fiduciaria, costos y gastos del patrimonio autónomo.

2. Administrar los recursos que ingresen al FIDEICOMISO en cuentas de ahorros de Entidades Bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las disposiciones del Decreto 1525.

3. Reintegrar los recursos del anticipo a la ENTIDAD así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se llegare a declarar la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO, la caducidad administrativa, o la nulidad del CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por lo tanto, LOS FIDEICOMITENTES deberá aportar todos los recursos que sean necesarios para atender los giros que deba realizar la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA sólo recibirá instrucciones en documento original con la firma registrada en la tarjeta de firmas por parte de LOS FIDEICOMITENTES, y con la firma del INTERVENTOR.

PARAGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los perjuicios derivados de órdenes de giro erróneas impartidas por LOS FIDEICOMITENTES o por instrucciones de giro por fax o fotocopias.

PARAGRAFO CUARTO: De las órdenes de giro, LA FIDUCIARIA realizará una confirmación telefónica, para lo cual LOS FIDEICOMITENTES informará mediante comunicación escrita la persona designada para tal efecto por EL INTERVENTOR y/o la ENTIDAD según corresponda. En todo caso se deja constancia que el procedimiento de órdenes de giro consta en el instructivo de órdenes de giro publicado en la página web de LA FIDUCIARIA.

DÉCIMA.- REALIZACION DE GIROS: Con tres (3) días hábiles de antelación a la realización del giro, y siempre y cuando estén los recursos disponibles en el FIDEICOMISO, LOS FIDEICOMITENTES remitirán según el procedimiento interno de LA FIDUCIARIA determinado para tal fin y que consta en el instructivo de órdenes de giro publicado en la página web de LA FIDUCIARIA, el listado de LOS PROVEEDORES a quienes deba girar LA FIDUCIARIA por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES, con sus respectivos soportes. Dicha relación contendrá valores netos de giro, es decir, que LOS FIDEICOMITENTES realizarán los descuentos respectivos, y la cifra que envíe a LA FIDUCIARIA será la definitiva, sin que LA FIDUCIARIA tenga que realizar descuento o liquidación alguna. LA FIDUCIARIA no será responsable de la elaboración de las declaraciones, ni del pago de impuestos, tasas y contribuciones en el evento en que se causen. En todo caso los giros deberán contar con la aprobación previa del INTERVENTOR y ser destinados de conformidad con lo señalado en PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

En todo caso, cuando se trate de giros ordenados a través del sistema previsto para tal fin, LOS FIDEICOMITENTES se obliga específicamente a:

a. No permitir que terceras personas operen el servicio mediante el usuario y clave y/o seguridades adicionales que se llegaren a establecer.

b. Establecer los controles necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar el servicio, sin perjuicio de la responsabilidad que asumen LOS FIDEICOMITENTES por dichas operaciones.

c. Seguir las recomendaciones en cuanto a forma de operar y seguridades del Servicio.

d. Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades del Servicio.

e. Informar a los usuarios que operan el servicio, las condiciones de uso y las recomendaciones de seguridad impartidas por LA FIDUCIARIA.

f. En el evento en que exista pérdida o hurto de la información requerida para operar el servicio LOS FIDEICOMITENTES se obliga a informarlo de manera inmediata a LA FIDUCIARIA, so pena de la responsabilidad que asuma LOS FIDEICOMITENTES por el no cumplimiento de esta obligación.

Por ende, LOS FIDEICOMITENTES serán los únicos responsables, entre otros, por los siguientes eventos:

a) Por el uso indebido del Servicio por parte de las personas autorizadas o por LOS FIDEICOMITENTES. En consecuencia, LOS FIDEICOMITENTES asumen toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el Servicio al sistema de computación de LA FIDUCIARIA, sin requisito distinto a que la orden se haya impartido a través del Servicio y empleando el usuario y la clave y/o seguridades adicionales, en los términos establecidos en el presente documento.

b) Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir LOS FIDEICOMITENTES a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiente transmisión de los datos u operaciones solicitadas en su sistema de computación, a causa de fallas en el equipo de LOS FIDEICOMITENTES, redes telefónicas u otras ajenas al control de LA FIDUCIARIA.

d) Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas a LOS FIDEICOMITENTES, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por incorrecta operación del sistema, omisiones o insuficiencia de información en los formularios y solicitudes, por daños en los sistemas de transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control de LA FIDUCIARIA.

f) Cualquier acto, omisión o garantía ofrecidos por PROVEEDORES, Sitios de Terceros, y cualquier otra persona se realiza bajo responsabilidad de LOS FIDEICOMITENTES, pues LA FIDUCIARIA queda desligada de cualquier negocio celebrado entre LOS FIDEICOMITENTES y dichos terceros.

g) LA FIDUCIARIA no estará obligada a validar la información de los pagos que realice LOS FIDEICOMITENTES a través del Servicio, por lo tanto, los errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación y cualquier otra información suministrada por LOS FIDEICOMITENTES, son su responsabilidad.

h) La FIDUCIARIA no es responsable por casos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios a LOS FIDEICOMITENTES que imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y/o transacciones.

i) Por perjuicios derivados de inconvenientes ocasionados por el hecho de que el proveedor de bienes o servicios no actualice oportunamente sus bases de datos de facturación, o por que hubiese efectuado actualizaciones con datos errados y que como consecuencia de ello, el pago no pueda hacerse o se realice por un valor o en una fecha errados.

j) Por la información publicada en los sitios con los cuales la página web tiene vínculos.

j) El INTEVENTOR podra autorizar reembolsos, que por avance adelantado de obra hayan realizado LOS FIDEICOMITENTES y que esten incluidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, lo cuales seran girados directamente a LOS FIDEICOMITENTES en los tiempos y condiciones de una pago normal de un proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generan por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de ACCION serán a cargo de LOS FIDEICOMITENTES, y serán pagados con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta o factura por parte de LA FIDUCIARIA, en la dirección física o electrónica que tenga registrada

en sus archivos. Las sumas derivadas de estos conceptos y la remuneración de LA FIDUCIARIA causarán intereses de mora, a la tasa comercial de mora más alta que permita la ley.

Se considerarán como gastos los siguientes, en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria descontada mensualmente.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato o para la defensa de los bienes fideicomitidos, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o nacional) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, o de los actos y contratos en los cuales el patrimonio autónomo deba participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
5. El pago de los honorarios para la protección de los bienes del patrimonio autónomo, así como los gastos que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del Patrimonio Autónomo.
6. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
7. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse a cargo del patrimonio autónomo con ocasión del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso.
9. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
10. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ACCIÓN no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- REMUNERACION: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a la remuneración que se indica a continuación:

1. La Fiduciaria recibirá previo a la firma del contrato de fiducia la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000 M/CTE)..
2. A partir de la suscripción del presente contrato y durante toda su vigencia la FIDUCIARIA recibirá por su gestión y la administración de recursos la suma equivalente a UNO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.5 SMLMV) pagaderos mes anticipado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta por diez (10) giros nacionales mensuales no acumulables. Si superan dichos giros, se cancelará la suma de $35.000 por cada giro adicional. Este valor se incrementará anualmente conforme el aumento del IPC del año inmediatamente anterior.

3. Comisiones Eventuales:

1. Por la suscripción de cada otrosí al contrato de fiducia, se generará la comisión que se acuerde por las partes.
2. En el evento en el cual se deba aperturar una cuenta corriente o de ahorros se generará a favor de la fiduciaria una comisión equivalente UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MCTE), pagaderos de forma anticipada a que la fiduciaria deba realizar dicha gestión.
3. Por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de fideicomitente o beneficiario, se generará a favor de la fiduciaria una comisión equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV).
4. En el evento que en desarrollo del FIDEICOMISO, éste y/o la FIDUCIARIA sean demandados o tengan que iniciar un proceso judicial, LOS FIDEICOMITENTES deberán designar y pagar los honorarios del(los) abogado(s) que correspondan y que la Fiduciaria acepte. Sin perjuicio de lo anterior, la FIDUCIARIA tendrá derecho, por el acompañamiento o pronunciamiento en las actuaciones procesales o extra procesales correspondientes, a una comisión equivalente a CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV) por cada pronunciamiento y/o acompañamiento y/o atención de diligencias por cada funcionario de la Fiduciaria.
5. Por cada documento que deba revisar, elaborar o suscribir la fiduciaria, diferentes al contrato de fiducia mercantil, se cobrará una comisión equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV).
6. Por la asistencia de funcionarios de la fiduciaria a cualquier comité, asamblea de fideicomitentes o de beneficiarios u órgano que se establezca en el contrato de fiducia, audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el fideicomiso, se causará a favor de la fiduciaria una suma equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV).
7. En el evento que haya recursos que se administren en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO o 1525 que administra la Fiduciaria, se cobrará la comisión que se establece en su reglamento, información que se encuentra en el Prospecto del Fondo disponible en la página web www.accion.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La mora en el pago de las comisiones pactadas, generará a favor de la FIDUCIARIA el pago de intereses por mora a la tasa máxima legal permitida, a partir del primer (1) día hábil siguiente al vencimiento del plazo para el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las comisiones fiduciarias aquí pactadas no incluyen los honorarios a favor de la FIDUCIARIA que se originen por las gestiones o diligencias que deba realizar la FIDUCIARIA ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier índole en su calidad de vocera del FIDEICOMISO. Dichos honorarios serán establecidos previo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: Las comisiones enunciadas en la presente cláusula no incluyen IVA, el cual se cobrará de acuerdo con las leyes tributarias vigentes al momento de la facturación.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier gestión adicional, no definida en este contrato será cobrada de manera independiente, según lo acordado previamente por las partes. La FIDUCIARIA se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Los deudores solidarios de las presentes comisiones serán LOS FIDEICOMITENTES en los términos aquí establecidos. En tal virtud, la FIDUCIARIA podrá descontar automáticamente de cualquier suma a favor de los FIDEICOMITENTES las comisiones que surjan por la gestión del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SEXTO: La certificación suscrita por el Representante Legal y contador de la FIDUCIARIA, en la que consten las sumas adeudadas por los FIDEICOMITENTES, por concepto de comisiones fiduciarias, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación de las comisiones y cualquier rubro adicional que se genere se deberá enviar al siguiente correo electrónico huilamunicipios@gmail.com. Sin perjuicio de lo anterior, quien esté obligado al pago de las comisiones fiduciarias, costos y gastos del FIDEICOMISO podrá solicitar a la FIDUCIARIA el cambio del correo indicado mediante comunicación dirigida a la FIDUCIARIA. El no recibo de la factura no exime a los FIDEICOMITENTES del pago de la comisión fiduciaria establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO.- La FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria o de cualquier otro costo o gasto surgido con ocasión de la ejecución del contrato, que se establece a su favor en el presente contrato o no se haya contemplado inicialmente en el mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: Las comisiones establecidas no incluyen los costos en que incurra ACCIÓN para el desarrollo de este contrato, tales como gastos financieros, impuestos, contribuciones de ley, entre otros, ni para la defensa de los bienes fideicomitidos, aún después de la terminación del contrato, costos que serán descontados en igual forma o pagados por el FIDEICOMISO y/o de los FIDEICOMITENTES.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN Y MODIFICACIONES:

13.1. DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración necesaria para la consecusión de su objeto.

13.2. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá modificarse total o parcialmente, de mutuo acuerdo entre las partes. Para lo cual dicha modificación deberá constar por escrito y deberá estar suscrito por todas las partes. En todo caso en el evento que se encuentren disponibles recursos a favor de la ENTIDAD deberá contarse con la autorización previa y por escrito de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo las establecidas en el numeral 6) y 11), este contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;

b. Por haberse ejecutado completamente su objeto;

c. Por la terminación anticipada del CONTRATO; la caducidad y/o la nulidad absoluta del CONTRATO, evento en el cual los recursos entregados por la ENTIDAD serán restituidos a favor de ésta junto con la totalidad de los rendimientos que eventualmente dichos recursos generen.

d. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada;

e. Por haberse presentado renuncia del fiduciario, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

f. ACCION podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como:

1. El incumplimiento por parte de LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS con sus obligaciones de atender los gastos de EL FIDEICOMISO.

2. En la actualización de la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo – SARLAFT-, quien por ese hecho asume desde ahora la responsabilidad que acarrearía la terminación del contrato frente a los terceros vinculados.

3. Por ser incluidos en listas restrictivas o vinculantes tales como lista ONU, OFAC o de similar naturaleza o condenado por cualquier delito.

4. En el evento en que LOS FIDEICOMITENTES se encuentren vinculados como sujetos activos dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier índole que LA FIDUCIARIA considere que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.

5. Que los bienes de EL FIDEICOMISO sean vinculados a procesos de extinción de dominio o de expropiación administrativa o judicial.

6. Por decretarse con respecto a LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS el desmonte de operaciones, la intervención para administración o liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos.

7. La imposibilidad de localizar a LOS FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS, siempre que tal hecho impida el desarrollo del contrato.

8. Por mora en el pago de comisiones fiduciarias por un periodo superior a noventa (90) días.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación del FIDEICOMISO, tendrá la duración necesaria para ese fin. Para ese efecto se llevarán a cabo las siguientes gestiones:

1. En el evento en que existan pasivos a cargo del FIDEICOMISO, LOS FIDEICOMITENTES deberá cancelarlos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte de LA FIDUCIARIA de los documentos soportes.

2. LOS FIDEICOMITENTES procederá al pago de las sumas que se deban a LA FIDUCIARIA por concepto de su remuneración no pagada, según corresponda.

3. LA FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones que reciba de LOS FIDEICOMITENTES procederá a transferir los bienes que aún se encuentren en el FIDEICOMISO a él directamente o a la ENTIDAD o a terceros a quienes él ceda sus derechos.

4. Posteriormente, LA FIDUCIARIA entregará rendición final de cuentas de su gestión a LOS FIDEICOMITENTES, entendiéndose que si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha entrega no se formulan observaciones

o diez (10) días después de haberse presentado las explicaciones solicitadas y sean aceptadas dentro de un término igual, se da por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato. Durante el período de liquidación sólo procederán para LA FIDUCIARIA las gestiones directamente relacionadas con tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos de EL FIDEICOMISO pendientes de pago a la liquidación del presente contrato, que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, será asumidos automáticamente por LOS FIDEICOMITENTES, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por LOS FIDEICOMITENTES con la firma del presente contrato, la cual será consignada en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento que no sea posible la localización de LOS FIDEICOMITENTES, se procederá en la forma que se describe a continuación, luego de haberse agotado el procedimiento descrito en los literales anteriores en lo que fuere posible: (i) Si existieren recursos líquidos en EL FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a LOS FIDEICOMITENTES, éstos desde ya, mediante el presente documento, otorga poder especial a LA FIDUCIARIA, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éste, se adhiera, con dichos recursos, como inversionista a cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., LOS FIDEICOMITENTES según corresponda, o (ii) En el evento que LOS FIDEICOMITENTES no acuda a la liquidación del contrato, LA FIDUCIARIA queda facultada para efectuar la liquidación unilateralmente, documento al cual se le adjuntará la rendición final de cuentas.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL DE LOS FIDEICOMITENTES: Con la suscripción del presente contrato los FIDEICOMITENTES declaran que saldrán a la DEFENSA bajo su propia responsabilidad jurídica, técnica y administrativa de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su propio nombre y como vocera y administradora del FIDEICOMISO, frente a cualquier requerimiento, queja, sanción, demanda, sentencia, laudo arbitral, actuación prejudicial, judicial, administrativa o de cualquier ente de control que tenga origen en incumplimiento de las obligaciones que le son propias a los FIDEICOMITENTES en virtud de lo establecido en el presente contrato y, en particular, a cualquier aspecto vinculado con el CONTRATO y las garantías que se deben constituir a favor de la ENTIDAD, toda vez que los FIDEICOMITENTES son los únicos responsables por el cumplimiento de dichas obligaciones.

En virtud de lo anterior los FIDEICOMITENTES se obligan, con la suscripción del presente documento, a sustituir extraprocesal, procesal y económicamente a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos, para lo cual bastará el primer requerimiento formulado por la FIDUCIARIA a los FIDEICOMITENTES o el llamamiento en garantía dentro del respectivo proceso.

Las partes acuerdan que esta obligación de responsabilidad permanecerá vigente en el término de duración del presente contrato y hasta cinco (5) años después de su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MERITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo, junto con las facturas de cobro por comisiones o costos y gastos de EL FIDEICOMISO, que se expidan por parte de LA FIDUCIARIA con destino a LOS FIDEICOMITENTES o a los obligados del pago, constituirán título ejecutivo suficiente para que LA FIDUCIARIA pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas a cargo de LOS FIDEICOMITENTES por tales conceptos.

DÉCIMA OCTAVA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LOS FIDEICOMITENTES se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento que se requieren por el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo SARLAFT, exigidad por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

VIGÉSIMA.- GESTIÓN DE RIESGO: Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre el cliente y la FIDUCIARIA en forma previa a la celebración del presente contrato, en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por LA FIDUCIARIA para la gestión de tales riesgos:

- RIESGOS OPERACIONALES: LA FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Gestión del Riesgo Operacional conformado por un conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, que le permiten una efectiva administración del riesgo operacional, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas, generadas por fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este riesgo abarca el riesgo legal. También gestionamos el Riesgo Reputacional en la Firma.

- RIESGOS FINANCIEROS: ACCION FIDUCIARIA cuenta con los sistemas de gestión de riesgos de mercado, liquidez y crédito, los cuales están conformados por un conjunto de elementos tales como: políticas, procedimientos, estructura organizacional, metodologías y sistemas de información del mercado de valores, para el adecuado monitoreo y control de estos riesgos entendidos como la posibilidad de incurrir en pérdidas por efectos en las variaciones en tasas de interés o precios, liquidez, y deterioro de la calidad crediticia o de solvencia de las entidades con las que se realice inversiones y/o transacciones en los mercados de valores.

  Los sistemas implementados en la fiduciaria hacen parte del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y se ajustan a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo XXXI de la CBFC CE 100 de 1995, y aplican las metodologías estándar de medición de riesgos allí establecidas para cada uno de los sistemas.

- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. LA FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

- RIESGO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se define como el riesgo de pérdida financiera, afectación o daño de la reputación de la Fiduciaria derivado de algún tipo de falla o afectación de su plataforma tecnológica o sistemas de información. ACCION FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad acorde con la normatividad vigente en dicha materia, que contempla todos los elementos requeridos para asegurar y preservar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y privacidad

de la información que se almacene, reproduzca, procese o transmita en los sistemas informáticos de la entidad, así como para anticipar o defender ante posibles amenazas cibernéticas.

Por ende, los FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS serán los únicos responsables en caso de que existan alteraciones en los sistemas informáticos de LOS FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS, que imposibiliten la realización de una gestión por parte de la Fiduciaria, durante todo el tiempo que ésta se mantenga.

En todo caso, el riesgo tecnológico y de seguridad de la información será administrado y gestionado de conformidad con las políticas internas de la FIDUCIARIA establecidas en el documento SIN_POL_005 Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, en el caso en que se presente dentro de los sistemas internos de la misma Fiduciaria

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a adoptar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares definidos para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio y de igual forma se obliga a suministrar toda la información que sea requerida para la atención de los sistemas de administración de riesgos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSULTA Y REPORTE EN BASES DE DATOS: Quienes tengan la calidad de fideicomitentes o beneficiarios del FIDEICOMISO o quienes representen su derecho u ostenje en el futuro la calidad de fideicomitentes o beneficiarios autorizan a la Fiduciaria a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información y/o de Riesgo de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad y muy especialmente a: a) Consultar, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad, incluyendo sin limitarse la realización de campañas de mercadeo, ofrecimiento de productos y publicidad en general. b) Reportar a cualquier base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, quienes tengan la calidad de fideicomitentes y beneficiarios conocen y aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de los respectivos operadores de las bases de datos antes descritas, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, quienes tengan la calidad de fideicomitentes y beneficiarios manifiestan que conocen y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las Centrales de Información y/o Riesgo de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines; por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La autorización anterior no impedirá a dichos sujetos a ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en la FIDUCIARIA, o en la central de información a la cual se hayan proporcionado los datos, que la información suministrada

es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

Cualquier reclamación al respecto, deberá atender lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya; siendo la autoridad competente la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EDUCACIÓN FINANCIERA: Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta la FIDUCIARIA, quienes tengan la calidad de fideicomitente y/o beneficiarios podrán consultar la página web de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., cuyo enlace es: www.accion.com.co o solicitar información personalizada en cualquiera de las oficinas en todo el país durante la ejecución del presente contrato e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente, si se requiere información más precisa y detallada acerca de los derechos y responsabilidades como consumidor financiero, se podrán dirigir a la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia que actualmente es: https://www.superfinanciera.gov

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes convienen que el domicilio del mismo es la ciudad de Bucaramanga y declaran que recibirán notificaciones e información de cualquier tipo en las siguientes direcciones físicas y de correo electrónico:

LOS FIDEICOMITENTES:

RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S.
Dirección: Cll 48 No.41 C1-07 Soledad- Atlantico.
Telefono:312-7116375.
Correo electrónico: rtconstrucciones18@gmail.com

GRUPO L&M CIIVIL S.A.S.
Direcoión: Cll 123B No.711 Urb. Los Cedros Montería, Cordoba
Telefono:321-6806304.
Correo electrónico: grupolmciivil@gmail.com

LA FIDUCIARIA:
Dirección: Calle 85 No. 9 – 65 de Bogotá D.C.
Teléfono: 6915090
Correo Electrónico: notijudicial@accion.com.co

VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: LAS PARTES declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que en esa medida, aceptan conocer que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas de lucha contra la corrupción y sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen y aceptan que el presente documento podrá ser firmado mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de firma electrónica o firma digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el CGP y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Por ello, las Partes manifiestan que:
El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita.
El mecanismo electrónico podrá ser proveído por cualquiera de las Partes o por un tercero.
El mecanismo electrónico cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.

El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a las partes.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe electrónicamente, motivo por el cual las partes declaran conocer aceptar y entender que, para todos los efectos legales y contractuales, la fecha del documento será la misma en que el documento sea suscrito por LA FIDUCIARIA.

LOS FIDEICOMITENTES,

JENNIFER PAOLA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 1.062.961.330
Representante Legal
RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S.

LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNANDEZ
C.C. 1.040.356.254
Representante Legal
GRUPO L&M CIVIL S.A.S.

LA FIDUCIARIA,

MARIA NELLY PLATA ORTIZ
C.C. 63.309.056
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Certificado de firmas electrónicas:

E6392D54E-040E-4B7D-BB79-F54739BD23CC

Firmado por	Firma electrónica
Maria Nelly Plata Ortiz COL 63309056 maria.plata@accion.co	GMT-05:00 Domingo, 01 Diciembre, 2024 05:39:52 Identificador único de firma: 24B34180-609F-4383-9979-70BBFE2F3243
JENNIFER PAOLA RODRÍGUEZ DIAZ COL 1062961330 rtconstrucciones18@gmail.com	GMT-05:00 Sábado, 30 Noviembre, 2024 07:59:35 Identificador único de firma: 2FC04420-2786-44BC-93D9-B581DB8D36A4
LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNÁNDEZ COL 1040356254 grupolmcivil@gmail.com	GMT-05:00 Viernes, 29 Noviembre, 2024 17:12:23 Identificador único de firma: F3D73017-D103-4E5B-A32C-A070462DF4BC

Certificación
Bancaria

Fecha: 06 de junio de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa FIC ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ACCION 1525, identificado con NIT No 901476666 denominada ACCION 1525 FIC ABIERTO SIN PACTODE Rec, a la fecha 06/06/2024, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	69000001942	07/22/2021 (M/D/A)	ACTIVA	HOTEL TEQUENDAMA	690

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bancolombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141156761283

(415)7707212489984(8020) 000014115676128 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 0 4 5 0	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal: CL 11 16 19

42. Correo electrónico: hullemunicipios@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 1 4 3 1 9 4	3 2 1 4 2 5 7 8 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 4 0 2 2 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 | 1 4 | 5 5

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO MORILLO LEINER LENIER

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 22-01-2025 10:33:01AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156761283

(415)7707212459984(8020) 000014115676128 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 0 4 5 0	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Reservista	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 2 2 7
81. Hasta	2 0 2 5 1 2 2 7

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156761283

(415)7707212489984(8020) 000014115676128 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 0 4 5 0	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 7 2 1 8 4 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	MORILLO	LEINER	LEMBER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 7 6 3 2 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMOS	MERCADO	LUIS	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156761283

(415)7707212489984(8020) 000014115676128 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 0 4 5 0	0	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 7 6 7 2 3	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO L&M CIVIL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 4 0 2 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 2 8 9 8 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 4 0 2 2 7	

3

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA No. 2
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

Ref. REUNIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE LA CUAL SE CAMBIA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

En la ciudad de Montería a los (26) días del mes de Julio de 2024 siendo las 8:00 a.m., **LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNANDEZ y JENNIFER PAOLA RODRIGUEZ DIAZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO L&M CIVIL SAS (90%)** con **NIT: 901.776.723-5** y **RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS (10%)** con **NIT: 901.228.988-1**, integrantes del **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024.** Consorcio adjudicatario del **PROCESO DE CONTRATACIÓN No. SVLPOB0038-23**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, se reunieron de manera extraordinaria con el fin de debatir situaciones asociadas al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 879 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024**

Asistieron los siguientes integrantes: **INTEGRANTES**	**REPRESENTANTE**	**PARTICIPACIÓN**
GRUPO L&M CIVIL SAS	LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNANDEZ	90%
RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS	JENNIFER PAOLA RODRIGUEZ DIAZ	10%

Se eligió presidente de la junta al señor MARTIN ELIAS BENITEZ OQUENDO y como secretario el señor MATEO CASTRO COGOLLO.

Procede el señor MATEO CASTRO COGOLLO a dar lectura del orden del día:

1. Llámado a lista y verificación.

2. Cambio del representante Legal y Representante Legal Suplente del CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

3. Lectura y aprobación del acta de reunión.

4. Información de notificación oficial del consorcio

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Llamado a lista y verificación del quórum: En atención a lo expuesto el señor MATEO CASTRO COGOLLO, procede a realizar llamada a lista, presentándose a la presente la totalidad de los miembros y teniendo el Quórum decisorio, se aprueba el orden del día.

CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

2. Cambio de representante legal del CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024, Por unanimidad de los socios se designa el nuevo representante legal principal y suplente del consorcio:

El nuevo representante legal principal del **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024** es el señor **LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 87.218.414 de Ipiales, quien está expresamente facultado para suscribir contratos, adiciones, prorrogas y todos los actos administrativos que se desarrollen durante la ejecución del contrato; y tomar todas las determinaciones que fueran necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El Nuevo representante legal Suplente del **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024** es el **señor LUIS CARLOS RAMOS MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 78.763.263 de Sahagún, quien está expresamente facultado para suscribir contratos, adiciones, prorrogas y todos los actos administrativos que se desarrollen durante la ejecución del contrato; y tomar todas las determinaciones que fueran necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

3. Presentación y aprobación del acta de la reunión. No siendo más se da por terminada la junta de consorciados a las 09:00 a.m. del mismo dia luego de un receso de 30 minutos para la extensión del acta y una vez concluida fue leida por el representante a los consorciados presentes y aprobada por unanimidad, por ende, se da por terminada la junta.

4. Información de notificación oficial del consorcio

Dirección de correo: Calle 11 No. 16-19 BARRIO CIUDADELA UNIVERSITARIA
Dirección electrónica: gassaconstructores@gmail.com
Teléfono: 3123143194 - 3176402146
Telefax: NA
Ciudad: SIBUNDOY – PUTUMAYO

LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNANDEZ
C.C. 1.040.356.254 de Montería (Córdoba)
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO L&M CIVIL SAS
NIT 901.776.723-5

JENNIFER PAOLA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 1.062.961.330 de Lorica (Córdoba)
REPRESENTANTE LEGAL
RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS
NIT 901.228.988-1

LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

LUIS CARLOS RAMOS MERCADO
C.C. 78.763.263 de Sahagún
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

SVLPOB0038-23

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
GOBERNACION DE HUILA
Calle 8 Carrera 4 Esquina
Neiva, Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SVLPOB0038-23, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Estimados señores:

Los suscritos **LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNANDEZ** y **JENNIFER PAOLA RODRIGUEZ DIAZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO L&M CIVIL SAS** (90%) con NIT: 901.776.723-5 y **RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS** (10%) con NIT: 901.228.988-1, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del Integrante	NIT/CC	Compromiso (%) (2)
GRUPO L&M CIVIL SAS	901.776.723-5	90%
RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS	901.228.988-1	10%

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024.**

3. El objeto del consorcio **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

4. La duración del consorcio es igual a la del plazo del contrato y un año adicional.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO**, identificado con C. C. No. 87.218.414 de Ipiales (Nariño), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **LUIS CARLOS RAMOS MERCADO**, identificado con C. C. No. 78.763.263 de Sahagún (Córdoba), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente intervendrá en los casos de ausencia temporal o definitiva del señor **LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO**

8. El Señor **LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO** acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: El **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024.**

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes].

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo: Calle 11 No. 16-19 BARRIO CIUDADELA UNIVERSITARIA
Dirección electrónica: gessaconstructores@gmail.com
Teléfono: 3123143194 - 3176402146
Telefax: NA
Ciudad: SIBUNDOY – PUTUMAYO

En constancia se firma en Montería (Córdoba), a los 26 días del mes de julio de 2024.

LIDIA ROSA VELASQUEZ HERNANDEZ
C.C. 1.040.356.254 de Montería (Córdoba)
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO L&M CIVIL SAS
NIT 901.776.723-5

JENNIFER PAOLA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 1.062.961.330 de Lorica (Córdoba)
REPRESENTANTE LEGAL
RT CONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS
NIT 901.228.988-1

LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

LUIS CARLOS RAMOS MERCADO
C.C. 78.763.263 de Sahagún
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO EN OBRA

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **IVAN ANDRÉS LOPEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.122.786.909**, expedida en Sibundoy, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Controlador de Tránsito en Obra** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Controlador de Tránsito en Obra, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal en los sitios de obra, garantizando la seguridad vial durante la ejecución de las actividades constructivas, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de seguridad establecidos en el proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una

---

dedicación del **50% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con desplazamientos adicionales a otros lugares asignados por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **siete millones ciento diecisiete mil quinientos pesos colombianos ($7.117.500)**, distribuidos en pagos mensuales de **setecientos once mil setecientos cincuenta pesos colombianos ($711.750)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Controlador de Tránsito en Obra, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Regulación del tránsito vehicular y peatonal:**
   - Controlar y dirigir el tránsito vehicular y peatonal en las zonas de obra, garantizando el flujo seguro y ordenado durante la ejecución de las actividades constructivas.
   - Colocar señalización temporal y asegurar su visibilidad y correcta ubicación.
2. **Supervisión de zonas de paso:**
   - Verificar las condiciones de seguridad en los puntos de acceso y paso vehicular y peatonal dentro del área de trabajo.
   - Implementar medidas para prevenir accidentes en zonas críticas o de alto riesgo.
3. **Colaboración con el equipo de seguridad vial:**
   - Trabajar de manera conjunta con el equipo de seguridad vial y personal de obra para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos.
   - Reportar incidencias o situaciones de riesgo detectadas en las áreas de tránsito.
4. **Instalación y mantenimiento de elementos de señalización:**
   - Instalar y mantener los elementos de señalización vial temporal, como conos, barricadas, banderas y luces intermitentes.
   - Garantizar que los elementos de señalización se encuentren en buen estado y en ubicaciones adecuadas.

5. **Cumplimiento de normas de seguridad:**
   - Seguir estrictamente las normas de seguridad laboral establecidas por EL EMPLEADOR, utilizando los elementos de protección personal (EPP) requeridos.
   - Participar en capacitaciones y simulacros de seguridad vial organizados por EL EMPLEADOR.
6. **Apoyo en la gestión de tráfico:**
   - Colaborar en la implementación de planes de manejo de tráfico (PMT) establecidos para las actividades de obra.
   - Informar a los usuarios de la vía sobre desvíos, cierres temporales y otras restricciones de tránsito.
7. **Registro de actividades y reportes:**
   - Llevar un registro diario de las actividades realizadas en el control de tránsito, incluyendo incidencias, tiempos de cierre y apertura de vías, y condiciones de seguridad.
   - Presentar informes periódicos sobre el estado del tránsito en las áreas intervenidas.
8. **Atención a usuarios:**
   - Brindar información clara y precisa a los usuarios de la vía sobre las medidas de tránsito implementadas.
   - Resolver dudas o inquietudes de conductores y peatones en las zonas de trabajo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos

en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.

5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **50% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

IVAN ANDRÉS LOPEZ MORALES
C.C. 1.122.786.909, expedida en Sibundoy, Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO EN OBRA

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **ANYI KATHERINE DUSSAN OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.080.294.892**, expedida en Palermo, Huila, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Controlador de Tránsito en Obra** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Controlador de Tránsito en Obra, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal en los sitios de obra, garantizando la seguridad vial durante la ejecución de las actividades constructivas, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de seguridad establecidos en el proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **50% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con desplazamientos adicionales a otros lugares asignados por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **siete millones ciento diecisiete mil quinientos pesos colombianos ($7.117.500)**, distribuidos en pagos mensuales de **setecientos once mil setecientos cincuenta pesos colombianos ($711.750)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Controlador de Tránsito en Obra, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Regulación del tránsito vehicular y peatonal:**
   - Controlar y dirigir el tránsito vehicular y peatonal en las zonas de obra, garantizando el flujo seguro y ordenado durante la ejecución de las actividades constructivas.
   - Colocar señalización temporal y asegurar su visibilidad y correcta ubicación.
2. **Supervisión de zonas de paso:**
   - Verificar las condiciones de seguridad en los puntos de acceso y paso vehicular y peatonal dentro del área de trabajo.
   - Implementar medidas para prevenir accidentes en zonas críticas o de alto riesgo.
3. **Colaboración con el equipo de seguridad vial:**
   - Trabajar de manera conjunta con el equipo de seguridad vial y personal de obra para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos.
   - Reportar incidencias o situaciones de riesgo detectadas en las áreas de tránsito.
4. **Instalación y mantenimiento de elementos de señalización:**
   - Instalar y mantener los elementos de señalización vial temporal, como conos, barricadas, banderas y luces intermitentes.

5. **Cumplimiento de normas de seguridad:**
   - Seguir estrictamente las normas de seguridad laboral establecidas por EL EMPLEADOR, utilizando los elementos de protección personal (EPP) requeridos.
   - Participar en capacitaciones y simulacros de seguridad vial organizados por EL EMPLEADOR.
6. **Apoyo en la gestión de tráfico:**
   - Colaborar en la implementación de planes de manejo de tráfico (PMT) establecidos para las actividades de obra.
   - Informar a los usuarios de la vía sobre desvíos, cierres temporales y otras restricciones de tránsito.
7. **Registro de actividades y reportes:**
   - Llevar un registro diario de las actividades realizadas en el control de tránsito, incluyendo incidencias, tiempos de cierre y apertura de vías, y condiciones de seguridad.
   - Presentar informes periódicos sobre el estado del tránsito en las áreas intervenidas.
8. **Atención a usuarios:**
   - Brindar información clara y precisa a los usuarios de la vía sobre las medidas de tránsito implementadas.
   - Resolver dudas o inquietudes de conductores y peatones en las zonas de trabajo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración**: EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos

en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.

5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **50% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

ANYI KATHERINE DUSSAN OSORIO
C.C. 1.080.294.892, expedida en Palermo, Huila

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO EN OBRA

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **SANDRA MADELYN BOTINA MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.004.231.831**, expedida en Sibundoy, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Controlador de Tránsito en Obra** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Controlador de Tránsito en Obra, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal en los sitios de obra, garantizando la seguridad vial durante la ejecución de las actividades constructivas, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de seguridad establecidos en el proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una

dedicación del **50% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con desplazamientos adicionales a otros lugares asignados por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **siete millones ciento diecisiete mil quinientos pesos colombianos ($7.117.500)**, distribuidos en pagos mensuales de **setecientos once mil setecientos cincuenta pesos colombianos ($711.750)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Controlador de Tránsito en Obra, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Regulación del tránsito vehicular y peatonal:**
   - Controlar y dirigir el tránsito vehicular y peatonal en las zonas de obra, garantizando el flujo seguro y ordenado durante la ejecución de las actividades constructivas.
   - Colocar señalización temporal y asegurar su visibilidad y correcta ubicación.
2. **Supervisión de zonas de paso:**
   - Verificar las condiciones de seguridad en los puntos de acceso y paso vehicular y peatonal dentro del área de trabajo.
   - Implementar medidas para prevenir accidentes en zonas críticas o de alto riesgo.
3. **Colaboración con el equipo de seguridad vial:**
   - Trabajar de manera conjunta con el equipo de seguridad vial y personal de obra para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos.
   - Reportar incidencias o situaciones de riesgo detectadas en las áreas de tránsito.
4. **Instalación y mantenimiento de elementos de señalización:**
   - Instalar y mantener los elementos de señalización vial temporal, como conos, barricadas, banderas y luces intermitentes.
   - Garantizar que los elementos de señalización se encuentren en buen estado y en ubicaciones adecuadas.

5. **Cumplimiento de normas de seguridad:**
   - Seguir estrictamente las normas de seguridad laboral establecidas por EL EMPLEADOR, utilizando los elementos de protección personal (EPP) requeridos.
   - Participar en capacitaciones y simulacros de seguridad vial organizados por EL EMPLEADOR.
6. **Apoyo en la gestión de tráfico:**
   - Colaborar en la implementación de planes de manejo de tráfico (PMT) establecidos para las actividades de obra.
   - Informar a los usuarios de la vía sobre desvíos, cierres temporales y otras restricciones de tránsito.
7. **Registro de actividades y reportes:**
   - Llevar un registro diario de las actividades realizadas en el control de tránsito, incluyendo incidencias, tiempos de cierre y apertura de vías, y condiciones de seguridad.
   - Presentar informes periódicos sobre el estado del tránsito en las áreas intervenidas.
8. **Atención a usuarios:**
   - Brindar información clara y precisa a los usuarios de la vía sobre las medidas de tránsito implementadas.
   - Resolver dudas o inquietudes de conductores y peatones en las zonas de trabajo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos

en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.

5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **50% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

Sandra Botina

SANDRA MADELYN BOTINA MORALES
C.C. 1.004.231.831, expedida en Sibundoy, Putumayo

CONSORCIO VIAL IQUIRA

SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL VINCULADO

CONSORCIO VIAL IQUIRA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901030668	0	CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024	E - INDEPENDIENTES	NEIVA	CR 11B 48-38 CA	NEIVA-HUILA	3133796743	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fechas		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-04	2025-05		5400958332	E	2025-05-13			0		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: NEIVA (17 Afiliados)							$18,888,100	$1,993,000			$18,888,100	$733,600			$18,888,100	$733,600			$18,888,100		$1,259,200		$0	$0		$3,992,800
Centro de Trabajo: MONTERIA (17 Afiliados)							$18,888,100	$1,993,000			$18,888,100	$733,600			$18,888,100	$733,600			$18,888,100		$1,259,200		$0	$0		$3,992,800
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (17 Afiliados)							$18,888,100	$1,993,000			$18,888,100	$733,600			$18,888,100	$733,600			$18,888,100		$1,259,200		$0	$0		$3,992,800
1	CC	1082[illegible]91	NAVAEZ VICTOR	X	12-14	18	$1,260,000	$302,400	[illegible]	18	$1,260,000	$100,800	CO702	18	$1,260,000	$100,800	14-1	18	$1,260,000	0.9658	$387,700	18	$0	$0	N	$1,191,100
2	CC	1075714479	BELLO [illegible]	X	12-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
3	CC	1004378831	[illegible]TTOR SANDRA	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
4	CC	1083[illegible]911	BRAVO DANIEL	X	12-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
5	CC	4612[illegible]65	[illegible]ON EDISON	X	25-14	18	$1,800,000	$288,000	[illegible]	18	$1,800,000	$72,000	CO702	18	$1,800,000	$72,000	14-1	18	$1,800,000	0.9658	$626,300	18	$0	$0	N	$1,191,100
6	CC	1082[illegible]941	[illegible]SUGAR AYIT	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
7	CC	1082[illegible]283	[illegible]ESPINOSA DIANA	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
8	CC	1[illegible]034	GARCIA MELCY	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
9	CC	1[illegible]099	LOPEZ IVAN	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
10	CC	1[illegible]2	[illegible]ALVA SANDRA	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
11	CC	1[illegible]674	POLO SEGUNDO	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
12	CC	1[illegible]519	RAMIREZ JUAN	X	25-14	18	$1,800,000	$288,000	[illegible]	18	$1,800,000	$72,000	CO702	18	$1,800,000	$72,000	14-1	18	$1,800,000	0.9658	$626,300	18	$0	$0	N	$1,191,100
13	CC	1[illegible]345	[illegible]EZ JAIME	X	25-14	18	$1,365,000	$218,400	[illegible]	18	$1,365,000	$54,600	CO702	18	$1,365,000	$54,600	14-1	18	$1,365,000	0.9658	$475,100	18	$0	$0	N	$1,191,100
14	CC	1[illegible]944	TOLEDO [illegible]ON	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
15	CC	1[illegible]4879	VILLAMIZAR ELIAS	X	25-14	18	$1,200,000	$192,000	[illegible]	18	$1,200,000	$48,000	CO702	18	$1,200,000	$48,000	14-1	18	$1,200,000	0.9658	$417,600	18	$0	$0	N	$1,191,100
16	CC	1[illegible]130	VILLOTA JOSE	X	25-14	18	$854,100	$136,700	[illegible]	18	$854,100	$34,200	CO702	18	$854,100	$34,200	14-1	18	$854,100	0.9658	$297,500	18	$0	$0	N	$1,191,100
17	CC	12[illegible]491	[illegible]AMMAD JOSE	X	25-14	18	$1,260,000	$201,600	[illegible]	18	$1,260,000	$100,800	CO702	18	$1,260,000	$100,800	14-1	18	$1,260,000	0.9658	$387,700	18	$0	$0	N	$1,191,100
Total	Afiliados (17)						$18,888,100	$1,993,000			$18,888,100	$733,600			$18,888,100	$733,600			$18,888,100		$1,259,200		$0	$0		$3,992,800

PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR

052

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA o ICBF
NIT 901839456	0	CONSORCIO VIAL AGUIRA 2024	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	NEIVA	CR 110 40-38 CA	VILLAMA	NEIVA-HUILA	3122746741	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-09	2025-10		94809183S3	E	2025/10/15			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				17	$2,893,300	$0	$0	$2,893,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$1,461,100	$0	$0	$1,461,100
PORVENIR	230501	800,224,808	8	8	$1,295,500	$0	$0	$1,295,500
PROTECCION	230501	800,229,739	0	1	$136,700	$0	$0	$136,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				17	$1,259,200	$0	$0	$1,259,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	17	$1,259,200	$0	$0	$1,259,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				17	$723,600	$0	$0	$723,600
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	17	$723,600	$0	$0	$723,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				17	$723,600	$0	$0	$723,600
DASSALUD	ESSC18	901,021,565	8	4	$136,800	$0	$0	$136,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$34,200	$0	$0	$34,200
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	NIN002	901,037,916	1	1	$34,200	$0	$0	$34,200
MALLAMAS	EPSIC5	827,000,084	5	1	$90,400	$0	$0	$90,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$399,600	$0	$0	$399,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$34,200	$0	$0	$34,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$34,200	$0	$0	$34,200
TOTAL:				17	$5,599,700	$0	$0	$5,599,700

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
NIT 901830450	0	CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024	8 - MENOS DE 100 COTIZANTES	NEIVA	HUILAMUNICIPIOS@GMAIL.COM	NEIVA-HUILA	3123746743

Clave: 9480958302

Pague Hasta	Días de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2025/02/12	0	$0	$5,599,700
2025/02/13	0	$0	$5,599,700

Periodo Pensión: 2025-01 **Periodo Salud: 2025-02**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	3	17	$2,893,300
COLPENSIONES		8	$1,461,100
PORVENIR		5	$1,295,500
PROTECCION		1	$136,700
ARL	1	17	$1,259,200
ARL SURA		17	$1,259,200
CCF	1	17	$723,600
COMFAMILIAR HUILA		17	$723,600
EPS	7	17	$723,600
EMSSANAR		4	$136,800
FAMISANAR		1	$34,200
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN		1	$34,200
MALLAMAS		1	$50,400
NUEVA E.P.S.		8	$399,600
SALUD TOTAL		1	$34,200
SANITAS		1	$34,200
SUBTOTAL			$5,599,700
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$5,599,700

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Efecty · excito · SURTIMAX · Carulla

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

262

ANEXO No. 3

- **PROGRAMACION ACTA DE INICIO**
- **REPROGRAMACIÓN APROBADA 24/02/2025**
- **FLUJPO DE CAJA**
- **PLAN DE CONTINGENCIA**

CRONOGRAMA DE OBRAS Y FLUJO DE INVERSION PROGRAMADO

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PLACA HUELLA DE 4,73 KMS DE VÍAS DE TERCER ORDEN EN LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, YAGUARA, LA ARGENTINA, TERUEL, LA PLATA, SANTA MARIA, RIVERA, BARAYA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, IQUIRA, NATAGA Y PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

IQUIRA

GOBERNACION DEL HUILA

PLAZO DE EJECUCION TOTAL: | DURACION (10 MESES) | PLAZO DE EJECUCION PUESTA DE OBRA: 10 MESES

ITEM	DESCRIPCION	DURACION MESES	MESES																		VALOR TOTAL
	PLAZO MESES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	PROCESO DE CONTRATACION	2																			
	1. MUNICIPIO DE COLOMBIA																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	1																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			
	2. MUNICIPIO DE YAGUARA																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	2																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			
D	MUROS DE CONTENCION	1																			
	3. MUNICIPIO DE LA ARGENTINA																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	8																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			
	4. MUNICIPIO DE TERUEL																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	1																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			
	5. MUNICIPIO DE LA PLATA																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	1																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			
	6. MUNICIPIO DE SANTA MARIA																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	2																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			
D	MUROS DE CONTENCION	1																			
	7. MUNICIPIO DE RIVERA																				
A	PRELIMINARES	1																			
B	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	2																			
C	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLAS	1																			

PROCESO DE CONTRATACION

PLANEACION Y ORGANIZACION LOGISTICA DEL CONTRATO

APROBACION
FECHA: 13/01/2025

PROCESO DE LIQUIDACION

CRONOGRAMA DE OBRAS Y FLUJO DE INVERSION PROGRAMADO

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PLACA HUELLA DE 4,73 KMS DE VÍAS DE TERCER ORDEN EN LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, YAGUARA, LA ARGENTINA, TERUEL, LA PLATA, SANTA MARIA, RIVERA, BARAYA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, IQUIRA, NATAGA Y PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

IQUIRA

GOBERNACION DEL HUILA

PLAZO DE EJECUCION TOTAL: | INICIO (01 MES): | PLAZO DE EJECUCION PLACA DE HUELLA: 48 MESES

| | | |

Id		ITEM	EDT	DESCRIPCIÓN	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	und	CANT
1			1	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	196 días	jue 13/02/25	jue 13/11/25			
2			1.1	MUNICIPIO DE COLOMBIA	87,63 d	mar 25/03/25	mar 29/07/25			
3			1.1.1	VEREDA LA BERNAZA INICIO DE OBRA	23 días	mar 3/06/25	jue 3/07/25			
4			1.1.1.1	PRELIMINARES	3 días	mar 3/06/25	vie 6/06/25			
5			1.1.1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	3 días	mar 3/06/25	vie 6/06/25		ML	100,00
6			1.1.1.2	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA	20 días	vie 6/06/25	jue 3/07/25			
7			1.1.1.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO	3 días	vie 6/06/25	mar 10/06/25	5	M3	90,67
8			1.1.1.2.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	2 días	sáb 7/06/25	mar 10/06/25	7CC+1 día	M3	11,44
9			1.1.1.2.3	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	5 días	sáb 7/06/25	sáb 14/06/25	7CC+1 día	M3	1,11
10			1.1.1.2.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) E SP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	10 días	mar 10/06/25	mar 24/06/25	7	KG	3838,02
11			1.1.1.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	15 días	vie 13/06/25	jue 3/07/25	10CC+2 días	M3	53,78
12			1.1.1.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	5 días	mié 18/06/25	mié 25/06/25	11CC+4 días	M3	4,33
13			1.1.1.2.7	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	3 días	jue 26/06/25	lun 30/06/25	12	M3	33,76
14			1.1.1.3	OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS	12 días	vie 6/06/25	sáb 21/06/25			
15			1.1.1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F´C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	2 días	vie 6/06/25	lun 9/06/25	5	M3	1,11
16			1.1.1.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	3 días	sáb 14/06/25	mié 18/06/25	18CC+1 día	M3	5,98
17			1.1.1.3.3	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	3 días	lun 9/06/25	jue 12/06/25	15	M	2,78
18			1.1.1.3.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) E SP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	5 días	vie 13/06/25	jue 19/06/25	17	KG	321,67
19			1.1.1.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	3 días	mié 18/06/25	sáb 21/06/25	16	M3	14,44

Id	ITEM	EDT	DESCRIPCIÓN	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	und	CANT
20		1.1.1.3.6	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	3 días	mié 18/06/25	sáb 21/06/25	16	M3	23,33
21		**1.1.2**	**VEREDA SAN PEDRO INICIO DE OBRA**	**69 días**	**mar 25/03/25**	**vie 4/07/25**			
22		**1.1.2.1**	**PRELIMINARES**	**9 días**	**mar 25/03/25**	**sáb 5/04/25**			
23		1.1.2.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	9 días	mar 25/03/25	sáb 5/04/25		ML	300,00
24		**1.1.2.2**	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA**	**60 días**	**sáb 5/04/25**	**vie 4/07/25**			
25		1.1.2.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	9 días	sáb 5/04/25	sáb 26/04/25	23	M3	272,00
26		1.1.2.2.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	6 días	mié 9/04/25	sáb 26/04/25	25CC+3 días	M3	34,33
27		1.1.2.2.3	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	15 días	mié 9/04/25	vie 9/05/25	25CC+3 días	M3	3,33
28		1.1.2.2.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y	30 días	sáb 26/04/25	vie 6/06/25	25	KG	11514,07
29		1.1.2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO	45 días	lun 5/05/25	vie 4/07/25	28CC+6 días	M3	161,33
30		1.1.2.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M 60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA	15 días	mié 21/05/25	mar 10/06/25	29CC+12 días	M3	13,00
31		1.1.2.2.7	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	9 días	mar 10/06/25	sáb 21/06/25	30	M3	101,28
32		**1.1.2.3**	**OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS**	**39 días**	**sáb 5/04/25**	**vie 6/06/25**			
33		1.1.2.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F´C=140 KGF/CM²). PARA OBRAS	6 días	sáb 5/04/25	sáb 12/04/25	23	M3	3,33
34		1.1.2.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE	9 días	mar 13/05/25	sáb 24/05/25	36CC+3 días	M3	17,93
35		1.1.2.3.3	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	9 días	sáb 26/04/25	vie 9/05/25	25	M	8,33
36		1.1.2.3.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	15 días	vie 9/05/25	mié 28/05/25	35	KG	965,00
37		1.1.2.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	9 días	sáb 24/05/25	vie 6/06/25	34	M3	43,33
38		1.1.2.3.6	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	9 días	sáb 24/05/25	vie 6/06/25	34	M3	70,00
39		**1.1.3**	**VEREDA SAN AMBROSIO INICIO DE OBRA**	**23 días**	**mar 3/06/25**	**jue 3/07/25**			
40		**1.1.3.1**	**PRELIMINARES**	**3 días**	**mar 3/06/25**	**vie 6/06/25**			
41		1.1.3.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	3 días	mar 3/06/25	vie 6/06/25		ML	100,00
42		**1.1.3.2**	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA**	**20 días**	**vie 6/06/25**	**jue 3/07/25**			

Id	ITEM	EDT	DESCRIPCIÓN	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	und	CANT
43		1.1.3.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	3 días	vie 6/06/25	mar 10/06/25	41	M3	90,67
44		1.1.3.2.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	2 días	sáb 7/06/25	mar 10/06/25	43CC+1 día	M3	11,44
45		1.1.3.2.3	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	5 días	sáb 7/06/25	sáb 14/06/25	43CC+1 día	M3	1,11
46		1.1.3.2.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) E.SP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y	10 días	mar 10/06/25	mar 24/06/25	43	KG	3838,02
47		1.1.3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	15 días	vie 13/06/25	jue 3/07/25	46CC+2 días	M3	53,78
48		1.1.3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA	5 días	mié 18/06/25	mié 25/06/25	47CC+4 días	M3	4,33
49		1.1.3.2.7	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	3 días	jue 26/06/25	lun 30/06/25	48	M3	33,76
50		**1.1.3.3**	**OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS**	**13 días**	**vie 6/06/25**	**mar 24/06/25**			
51		1.1.3.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F´C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS	2 días	vie 6/06/25	lun 9/06/25	41	M3	1,11
52		1.1.3.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE	3 días	lun 16/06/25	jue 19/06/25	54CC+1 día	M3	5,98
53		1.1.3.3.3	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	3 días	mar 10/06/25	sáb 14/06/25	43	M	2,78
54		1.1.3.3.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) E.SP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	5 días	sáb 14/06/25	vie 20/06/25	53	KG	321,67
55		1.1.3.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	3 días	jue 19/06/25	mar 24/06/25	52	M3	14,44
56		1.1.3.3.6	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	3 días	jue 19/06/25	mar 24/06/25	52	M3	23,33
57		**1.1.4**	**VEREDA SANTA ANA TRAMO 1 INICIO DE OBRA**	**23 días**	**lun 16/06/25**	**mié 16/07/25**			
58		**1.1.4.1**	**PRELIMINARES**	**3 días**	**lun 16/06/25**	**jue 19/06/25**			
59		1.1.4.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	3 días	lun 16/06/25	jue 19/06/25		ML	100,00
60		**1.1.4.2**	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA**	**20 días**	**jue 19/06/25**	**mié 16/07/25**			
61		1.1.4.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	3 días	jue 19/06/25	mar 24/06/25	59	M3	91
62		1.1.4.2.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	2 días	vie 20/06/25	mar 24/06/25	61CC+1 día	M3	11
63		1.1.4.2.3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	5 días	vie 20/06/25	sáb 28/06/25	61CC+1 día	M3	1



26/6

Id	ITEM	EDT	DESCRIPCIÓN	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	und	CANT
64		1.1.4.2.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y	10 días	mar 24/06/25	lun 7/07/25	61	KG	3838
65		1.1.4.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) Ó (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO	15 días	vie 27/06/25	mié 16/07/25	64CC+2 días	M3	54
66		1.1.4.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CMP (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA	5 días	mié 2/07/25	mar 8/07/25	65CC+4 días	M3	4
67		1.1.4.2.7	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	3 días	mié 9/07/25	sáb 12/07/25	66	M3	34
68		**1.1.4.3**	**OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS**	**12 días**	**jue 19/06/25**	**sáb 5/07/25**			
69		1.1.4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F´C=140 KGF/CM²). PARA OBRAS	2 días	jue 19/06/25	sáb 21/06/25	59	M3	1,11
70		1.1.4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE	3 días	sáb 28/06/25	mié 2/07/25	72CC+1 día	M3	5,96
71		1.1.4.3.3	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	3 días	sáb 21/06/25	jue 26/06/25	69	M	2,78
72		1.1.4.3.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	5 días	vie 27/06/25	jue 3/07/25	71	KG	321,67
73		1.1.4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE ESP. 673-22 INV.	3 días	mié 2/07/25	sáb 5/07/25	70	M3	14,44
74		1.1.4.3.6	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	3 días	mié 2/07/25	sáb 5/07/25	70	M3	23,33
75		**1.1.5**	**VEREDA SANTA ANA TRAMO 2 INICIO DE OBRA**	**23 días**	**lun 30/06/25**	**mar 29/07/25**			
76		**1.1.5.1**	**PRELIMINARES**	**3 días**	**lun 30/06/25**	**jue 3/07/25**			
77		1.1.5.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	3 días	lun 30/06/25	jue 3/07/25		ML	100,00
78		**1.1.5.2**	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA**	**20 días**	**jue 3/07/25**	**mar 29/07/25**			
79		1.1.5.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	3 días	jue 3/07/25	lun 7/07/25	77	M3	90,67
80		1.1.5.2.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	2 días	vie 4/07/25	lun 7/07/25	79CC+1 día	M3	11,44
81		1.1.5.2.3	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	5 días	vie 4/07/25	vie 11/07/25	79CC+1 día	M3	1,11
82		1.1.5.2.4	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y	10 días	lun 7/07/25	sáb 19/07/25	79	KG	3838,02
83		1.1.5.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) Ó (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO	15 días	jue 10/07/25	mar 29/07/25	82CC+2 días	M3	53,78
84		1.1.5.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CMP (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA	5 días	mar 15/07/25	lun 21/07/25	83CC+4 días	M3	4,33